BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 8 de junio de 1956

Núm. 160

SUMARIO

	PAGINA	1	PAGINA
		MINISTERIO DE TRABAJO	**********
GOBIERNO DE LA NACION		Į	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 29 de mayo de 1956 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y Reglamentos de sus ramos de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura de Mutualidad Patronal Ilicitana	. 3702
Orden de 4 de junio de 1956 por la que se nombra la Co- misión interministerial encargada de proponer las nor- mas a que debe ajustarse la declaración de paraje pinto- resco a favor de El Pinar de Abantos, de El Escorial. Otra de 5 de junio de 1956 por la que se aplica al per-	3702	Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Arambillet Perillón.	. 2763
sonal de la Agrupación Temporal Militar la Ley de 12 de mayo último, que concede determinadas mejoras a los funcionarios de la Administración del Estado	370:3	• MINISTERIO DE INDUSTRIA Orden de 9 de mayo de 1956 por la que se fija procedimiento para la determinación de la utilidad pública de los	
Otra de 5 de junio de 1956 por la que se anuncia un concurso espécial para proveer una vacante de Conductor de turismo en la Refineria de Cornella (Barcelona) de la C. A. M. P. S. A.		suministros de energia eléctrica entre Empresas eléc- tricas	3709
MINISTERIO DE JUSTICIA		Fernando Zapater Artigas	
Orden de 22 de mayo de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Apolonia, Mai a: Victoria Ochoa Ubeda, Auxiliar Penitenciario, de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	3703	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO Orden de 2 de abril de 1956 por la que se dictan las normas relativas al «Diploma de Inspección» del Ministerio de Información y Turismo	•
Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra Auxiliar Penitenciario de tercera clase, de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Josefa Vázquez Sánchez, aspirante en expectación de ingreso Otra de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario, de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Maria J. Pe- ciña López de Maturana	3703	ADMINISTRACION CENTRAL OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidrón- licas.—Autorizando a «Patricio Echeverría, S. A.», para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Urola para ampliación de su fábrica	3729
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 24 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se		apisonadoras de tres rodillos con motor de aceites pe- sados, de seis a ocho toneladas de peso con destino al Plan de Modernización de Carreteras	3711
cita Otra de 28 de mayo de 1956 por la que se dan normas para la concesión de becas a post-graduados españoles que deseen seguir cursos normales de estudios en los Colegios españoles de Paris y Munich, y en el resto de		 nanzas Técnicas.—Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Contabilidad del Instituto Nacional Agronómico	3711
Europa y Norte de Africa	3704	INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combusti- bles.—Haciendo públicas las solicitudes de los señores que se mencionan para la determinación de la condición minero-medicinal de las aguas que se citan Dirección General de Industria.—Continuación a la rela-	3712
retribuciones que se indican al personal directivo de la Escuela de Topografía	3708	ción de certificados de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1956	3712
y subalterno de la Escuela de Topografía	3708	nistración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se nombra la Comisión interministerial encargada de proponer las nor-mas a que debe ajustarse la declaración de paraje pintoresco a favor de El Pinar de Abantos, de El Escorial.

Excmos, e Ilmo, Sres.: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de 3 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6) por la que se crea la Comisión interministerial encargada de proponer las normas a que debe ajustarse la declaración de paraje pintoresco a favor de El Pinar de Abantos de El Escorial

pintoresco a lavor de El Finar de Abantos, de El Escorial,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas al efecto, na dispuesto que dicha Comisión quede integrada como sigue:
Presidente: Ilustrisimo señor don Antonio Gallego Burín, Director general de

Bellas Artes.

Vocales: En representación del Patronato Nacional (Jefatura del Estado), el Consejero de Arquitectura, Jefe del Servicio de Obras del mismo, don Diego Méndez González; por la Dirección General de Bellas Artes (Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. don José Manuel Gonzalez Balcárcel, Arquitecto; por la Dirección General de Arquitectura, don Francisco Pons Soro-lla, Arquitecto, y por la Dirección Gene-ral de Administración Local, don Andrés Diez Perelló, Jefe de Administración Civil de dicha Dirección.

Ha sido asimismo acuerdo de esta Pre-Ala sido asimismo acuerdo de esta ris-sidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, que la expresada Comisión interministerial quede ampliada con un Vocal representante de la Dirección General del Turismo, para cuyo puesto se nombra a don Ricardo de Jaspe Santoma, Jefe de Administración de primera clase, con as-censo, del Cuerpo Técnico Facultativo y Jefe de Sección de dicho Centro direc-

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos, e Ilmo. Sres. Ministros de la Gobernación, Educación Nacional y de In-formación y Turismo y Consejero Dele-gado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se aplica al personal de la Agrupación Temporal Militar la Ley de 12 de mayo último, que conoede determinadas me-joras económicas a los funcionarios de la Administración del Estado.

Excmos. Sres.: En virtud de lo dis-puesto en la Ley de 12 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134), por la que se conceden determinadas mejoras económicas al personal civil y militar de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones concedidas en la sexta disposición final de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), que regula la adjudicación de destinos o empleos civiles a Oficiales de la Escala Auxiliar, Suboficiales de los tres Ejércitos y determinadas clases de tropa.

Esta Presidencia del Gobierno dispone

Artículo 1.º Según lo preceptuado en el artículo 20 de la segunda Ley citada, el personal ingresado en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, desde su creación hasta el 31 de mayo ultimo, le será de aplicación, desde el mes de la fecha, las variaciones que afecmes de la fecha, las variaciones que alec-ten a su sweldo, especificadas en la nor-ma B del artículo primero de la referi-da Ley de 12 de mayo, pero no el au-mento en las gratificaciones de mando o destino, que también señala. Art. 2.º El personal de la Agrupación que ingrese en la misma a partir del 1

que ingrese en la misma a partir del 1 de junio del presente año lo hará con

los nuevos devengos y con arreglo al artículo 20 de la Ley de 15 de julio.

Art. 3.º Según lo establecido en la norma A del artículo primero de la Ley norma A del artículo primero de la Ley de 12 de mayo, queda incrementado en un 60 por 100 el sueldo mínimo determinado en el apartado d) del artículo tercero de la Ley de 15 de marzo de 1951, citado en el 21 de la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), por el cual viene regiéndose el personal de la Agrupación, y, por tanto, será para éste, desde el primero de junio del corriente año, de 9600 pesetas anuales.

mero de junto del corriente ano, de 9500 pesetas anuales.

Art. 4.º En analogía a lo establecido en el párrafo segundo de la norma primera de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 275), las variaciones que puedan corresponder al personal de la Agruación que se encuentre en situación de pación que se encuentre en situación de «Colocado» por el concepto de gratifica-ciones varias con motivo de la altera-ción que experimenta el sueldo mínimo señalado en el artículo tercero de esta Orden, serán comunicadas nominalmente por la Junta Calificadora a las Paga-durías y Subpagadurías por donde el personal perciba sus devengos militares, absteniéndose éstas de introducir ninguna variación por dicho concepto. Lo digo a VV. EE: para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 5 de junto de 1956 por la que se anuncia un concurso especial para proveer una vacante de Conduc-tor de turismo en la Refineria de Cornella (Barcelona) de la C. A. M. P. S. A.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Compañía Arren-Destinos Civiles por la Compañia Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, una plaza de Conductor de turismo, y de conformidad a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), relativo a la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinadas clases de pleos civiles a determinadas clases de tropas de los Ejércitos, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente: Artículo 1.º Se anuncia en concurso

especial, para ser cubierta por el referido personal que lo solicite, una plaka de Conductor de turismo en la Refinería de

la citada Compañía en Cornellá (Barce-

lona). Art. 2.º Esta vacante queda clasificada como de cuarta clase, y tendrán de-

cada como de cuarta clase, y tendran de-recho a solicitarla:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que, ostentando este empleo el 17 de julio de 1952. con-tinúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Or-den sin nota desfavorable en su docu-mentación y que tengan contraído com-promiso de continuación en ilas promiso de continuación en filas.

b) En el caso de que esta vacante que ahora se ahuncia pudiera interesar al personal declarado por Orden de esta Presidencia aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civillas e va ingresodos en ello servicios Civillas e va ingresodos en ello servicios Civillas e va ingresodos en ello esta Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles o ya ingresados en ella ela situación de Reemplazo Voluntario, podrán asimismo solicitarla, siempre que estos últimos acrediten documentalmente haber cesado las causas por las cuales solicitaron y obtuvieron dicha situación y se encuentren igualmente clasificados. Art. 3.º Será condición indispensable para poder solicitarsa dicha plaza tanto

para poder solicitarse dicha plaza, tanto para el personal a que se alude en el para el personal a que se aluce en el apartado a) como para el del b), referidos en el artículo anterior, ser menor de treinta y seis años de edad, así como poseer carnet de conductor de primera clase, expedido por una Jefatura de Cbras Públicas; conocer perfectamente el Código de Circulación que interesa al conductor de como de consecuencia de como de consecuencia de consecuenci ductor, así como las señales que lo re-gula, y conocer teórica y prácticamente el funcionamiento y construcción de los principales órganos mecánicos de que se compone un automóvil, averías más frecuentes en estos vehículos y medios de

repararlas.

Art. 4.º Las particularidades de esta plaza son:

a) Sueldo base:

a) Sueico base:
Ingreso con el sueldo base laboral de 11.550 pesetas anuales. Asimismo percibirá un plus especial del 16 por 100, que equivale a 1.848 pesetas anuales, y otro del 20 por 100, que equivale a 2.310 pesetas anuales, disfrutando también de una gratificación por Navidad de 1.309 pesetas y otra en 18 de julio de 305.45 pesetas, con derecho al disfrute de quincuenios de 1.500 pesetas anuales, sin limitación de los mismos.

b) Plus familiar:

El derecho al plus familiar lo alcanzará en todo momento únicamente el personal a que se refiere el apartado a) del artículo segundo pues, de conformidad a cuanto determina el párrafo último del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, el personal a que se refiere ei apartado b) de mencionado artículo segundo de esta Orden sólo alcanzará el derecho al indicado plus a partir del momento en que por haber alcanzado la edad de retiro causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

c) Vacaciones:

Al cumplir el año de servicios se con-

ceden treinta días de vacaciones.

Art. 5.º Las peticiones serán formuladas, por lo que respecta a Cabos primeros, con arreglo al modelo de instanto de primeros con arreglo al modelo de instanto de primeros con arreglo al modelo de instanto de primeros de pr meros, con arregio al modelo de instan-cia número dos y normas establecidas en la Orden de esta Presidencia del Gobier-no de 31 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 316), y en cuanto al resto del personal autorizado para solicitar esta vacante lo hará con arregio al modelo número uno y normas de la disposición autoriormato circado

de la disposición anteriormente citada. Tanto en uno como en otro caso debe-rán acompañarse a la instancia dos fo-

tografias iguales tamaño carnet con el nombre y apellidos del interesavo al dorso de las mismas.

Art. 6.º Las instancias serán presen-tadas en la Unidad, Centro, Dependencia u Organismo conde el solicitante preste sus servicios, siendo cursa las directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora (Prim, número 10, Madrid).

Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o se encontrase in-gresado en la Agrupación con la situagresado en la Agrupación con la situa-ción de Reemplazo Voluntario, deberá presentar su instancia en el Gobierno O Comandancia Militar de su residencia. Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, se remiti-rán por conducto del Ministerio respec-tivo el que determinará en cada caso

tivo, el que determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presi-dencia del Gobierno (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de Reemplazo Voluntario, en cuyo caso será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su pase por el Ministerio correspondiente.

Art 7.º El plazo de admisión de instancias en la Junta Calificadora será de veinte dias naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en EBOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los peticionarios con residencia en Baleares. Canarias y Africa deberán acelantar por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia.

Art. 8.º Se considerará nula toda pela terminación del plazo señalado, así como la que carezca de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan expuestos con toda claridad.

Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destino no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo indicado en el artículo anterior las Autoridades Militares deberán dar curso a las interesados dentro os las guaranta y CDG. instancias dentro de las cuarenta y seno horas de haber ilegado a su pouer, y para evitar tramites no será necesa. O el informe marginal más que eo los casos en que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante así lo aconseje.

Art. 9º Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará la vacante, designando al que, reuniendo las condiciones señaladas, haya de ocuparla con arreglo a las normas establecidas en la Ley citada y Ordenes complementarias.

Art. 10. El designado deberá presentarse en las oficinas de la C. L. M. P. S. A. —Sección Personal— (calle Torija, n.º 9). provisto del correspondiente documento acreditativo extendido por la Junta calificadora, las dos fotografías tamaño carnet y partida o certificado en extracto de nacimiento, con objeto de ser some tido al oportuno reconocimiento médico y psicotécnico por los facultativos de la Compañía. Cumplidos estos trámites y si ha sido declarado apto como resultado de na sido declarado apto como resultado de dicho reconocimiento. la C. A. M. P. S. A. remitirá a la referida Junta Calificadora la credencial a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOUTTIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88) señalandose el plazo de quince días para la toma de posesión, a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art 11. Si el designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el re-conocimiento médico. la C. A. M. P. S. A. comunicará dicha circunstancia a la Junla que designará seguidamente un sustituto.

Art. 12. El que resulte apto en el reconocimiento médico, y, en consecuencia, reciba la correspondiente credencial, si reciba la correspondiente credencial, si es Cabo primero, será licenciado a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora) cuando asi lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que le corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Compañía, por donde percibirá los haberes de su destino civil plantilla de la Compañía, por donde percibirá los haberes de su destino civil. teniendo derecho, con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1932, y siempre que en el Ejército de procedencia viniera percibiendo el sueldo de Sargento, a disfrutar desde el momento de su licenciamiento de una gratificación fila licenciamiento de una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales a percibir como personal civil por la Pagaduria Militar del Ejército de origen más próxima al lugar de su residencia, previas las formalidades de revista mensual establecidas y hasta la fecha en que cumpla los cua-renta y cinco años de edad, que cesara en el disfruto de tal gratificación. En el caso de que la vacante resultara adjudicada a personal comprendido en

adjudicada a personal comprendido en el apartado b) del artículo segundo de esta Orden, el designado, una vez recibia la credencial. causará baja en la escala profesional y alta en la de comolemento, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, teniendo en cuenta que adjudicado el dectino no so podrá re adjudicado el destino no se podrá re-nunciar a él, pues el interesado queda comprometido a servirlo durante cuatro años como tiempo mínimo y, por tanto, ni la Junta Calificadora que lo otorgó ni la Empresa que lo facilitó concederán esta renuncia, pudiéndose unicamente pasar a petición propia a la situación de Reemplazo Voluntario, en la que se permanecerá el tiempo necesario hasta completar los cuatro años que debió servirse el destino obtenido, transcurridos los queles y aces de representarse en concentrar en co cuales, y caso de no encontrarse comprendido en las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la segunda Ley citada, podrá solicitarse nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el parrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino y, en consecuencia, el infractor causará baja en la Agrippación con todas las consecuencias señaladas en el artículo 28 de la indicada Ley de 15 de julio.

Art. 13. Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Disfrutará indemnización de traslado el personal comprendido en el aparta-do b) del artículo 2.º de esta Orden cuando se tenga derecho a ella con arrecuando se tenga derecho a ella con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199). Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la Agrupación Temporal Mitar para Servicios Civiles una sola vez litar para Servicios Civiles una sola vez. ouedan exceptuados los que ya lo hu-blesen hecho efectivo en otra ocasión no concesión del destino civil dado por la Junta Calificadora o pese a la situa-ción de Reemplazo Voluntario. El derecho a solicitar esta indemni-zación caduca al año del pase a la Agru-pación, más dos prórrogas semestrales como máximo.

como máximo.

Dios guarde a VV EE muchos años. Madrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Apo-lonia Maria Victoria Ochoa Ubeda, Au-xiliar Penitenciario, de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Apolonia Maria Victoria Ochoa Ubeda, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, de la Sécción Femenina del Cuer-po Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Celular de Barce-

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363. apar-tado b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero dei año actual, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la nala el mencionado precepto legal, por el tiempo mínimo ce un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra Auxiliar Penitenciario de tercera clase, de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Josefa Vázquez Sánchez, aspirante en expectación de ingreso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo tercero de la Orden de este Departamento, de fecha 31 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar Penitencia**rio de tercera** clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Josefa Vázquez Sánchez, aspirante en expectación de ingreso, para cubrir vacante producida por promoción de doña María J. Peciña López de Maturana, que la servia, con el haber unual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, con antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General de su digno cargo para destinarla donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoria de Auatiliar Penitenciario. de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a do-na Maria J. Peciña López de Matu-

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxihar Penitenciario, de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de dona Apolonia Maria Victoria Ochoa Ubeda, que la servia.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien promover a la expresada categoria y clase. con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña Maria J. Peciña López de Maturana, que

ocupa el número uno de la precitada escala, pudiendo ser destinada donde las ne esidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de dicembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la catedra de «Historia de España Contemporánea» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mendisnosición citada disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de mayo de 1956 por la que se dan normas para la concesión de becas a post-graduados españoles que deseen seguir cursos normales de estudios en los Colegios españoles de Paris y Munich, y en el resto de Europa y Norte de Africa.

Ilmos Sres.: De acuerdo con el sistema de convocatorias de Protección Escolai establecido en la Orden ministerial de 8 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo), corres-ponde al Ministerio de Educación dictar ponde al Ministerio de Educación dictar en esta época las normas por las que ha de regirse la concesión de becas para post-graduados españoles que aspiren a seguir cursos normales—de más de cua-tro meses de duración—en el extranjero. Iniciada por Orden ministerial de 13 de

Junio de 1955 la experiencia de enviar un grupo de becarios al Colegio Español de Paris, se ha considerado oportuno, tanto mantener y ampliar ligeramente este ensayo, cuanto extenderle a otra Institu-ción de graduados que, como el Colegio Español de Santiago, de Munich, permite acoger en su seno otra pequeña colectivi-dad de titulados españoles que pueden seguir sus estudios en cursos regulares en esta población alemana.

El Ministerio considera de todo punto preferente utilizar este sistema de envio de grupos a organismos vinculados en su origen y de pendencia a instituciones nacionales, tanto para garantizar la mayor eficacia del aprovechamiento de las becas concedidas, como para confiar a entidades solventes la orientación, vigilancia y apoyo de los referidos becarios españoles en países extranjeros.

Es deseable que en años sucesivos pueda extenderse a otros países de Europa —y si fuere posible, también de América—esta organización de colectividades de estudiosos españoles con la innegable ventaja de una mayor economía de esfuerzos y una mejor garantia de aprovechamiento para los becarios que deseen ampliar su preparación en períodos anua-

les fuera del país. Sin embargo, el reducido número actual de estas entidades en el extranjero y al propio tiempo la necesidad de ofrecer oportunidad de trabajo en otros países—cuya área geográfica, por razones de limitación presupuestaria, es preciso constreñir por el momento a Europa y Norte trenir por el momento a Europa y Norte de Africa—a graduados españoles que requieran seguir cursos regulares en los mismos ha aconsejado a brir también para ellos la correspondiente oportunidad siquiera sea en el ámbito y cuantía que las actuales posibilidades económicas permitan mitan.

mitan.

De este modo la convocatoria se hace para tres grupos de posibles becarios: el primero, para residir en el Colegio Español de París, según se inició ya en el curso anterior; el segundo, para los graduados que aspiren a residir en el Colegio Español de Munich, y el tercero, para los aspirantes a becarios en otros países de Europa y Norte de Africa. La cuantía de las becas para los dos primeros grupos se establece de acuerdo con los informes de los Directores de los Centros respectivos mientras que para los de tercero vos mientras que para los de tercero—para los que se destina un tercio del crédito global para estos conceptos—se determinará en cada caso, de acuerdo con las condiciones respectivas.

Por todo lo cual, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se autoriza a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento a publicar la convocatoria de becas para post-graduados espa-noles que deseen seguir cursos regulares de estudios de duración superior a cuatro meses en el extranjero, a partir del

1 de octubre próximo.

Segundo. La citada convocatoria comprenderá los siguientes grupos:

a) Becas en el Colegio Español de

Paris.

b) Becas en el Colegio Español de Santiago, de Munich.

c) Becas en los demás países europeos

c) Becas en los cemas países europeos y del Norte de Africa.
Tercero. Podrán concurrir a esta convocatoria los graduados españoles que justifiquen adecuadamente la necesidad de realizar estudios y trabajos de ampliación en su preparación profesional y científica y que demuestren especial antitud tifica y que demuestren especial aptitud para estas tareas y evidente carencia de medios económicos para realizarlas.

A las becas de los grupos a) y b), indi-

cadas en el apartado anterior, solamente

cadas en el apartado anterior, solamente podrán concurrir varones.

Cuarto. La cuantía de las becas se establecerá, en el caso de los residentes en los Colegios de Paris y de Munich, en la convocatoria de la Comisaria de Protección Escolar y teniendo en cuenta el informe pertinente de los Directores de los Colegios indicados.

Los solicitantes del tercer grupo propondrán en sus solicitudes, a título de informe, la posible dotación de sus respectivas becas, cuya cuantía definitiva será establecida por la indicada Comisaria.

Quinto. El plazo de admisión de instancias quedará abierto a partir del día en que el BOLETIN OFICIAL DEL ES TADO publique la convocatoria corres-pondiente de la Comisaria de Protección Escolar y terminará el 31 de agosto próximo.

La duración de su disfrute se entenderá por un plazo anual de nueve meses comprendidos entre los de octubre a ju-nio, ambos inclusive, excepto en el Cole-gio de Santiago, de Munich, que será de

los meses de noviembre a julio, respec-

tivamente.

Sexto La propuesta de adjudicación de becas se hará por un Jurado consti-tuído en la siguiente forma: Presidente, el Subsecretario del Departamento; Vice-presidente, el Comisario de Protección Escolar; Vocales, cuatro representantes de la Comisión Permanente del Consejo nacional de Educación, uno por cada una de las siguientes especialidades: a) Letras; b) Ciencias, Farmacia y Técnica; c) Medicina y Veterinaria; d) Ciencias Jurídicas y Económicas; un representante de la Dirección General de Relaciones Cultural Dirección General de Relaciones Cultural Dirección de la Decentral de la Culturales y un representante de la De-legación Nacional de Educación. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar. Para el estudio de las concesiones de

las becas de los grupos a) y b), y para la prorroga, en el caso de los del Colegio de París, se incorporarán a dicho Jurado los Directores o representantes de los

referidos Colegios.

Séptimo. Las becas serán prorrogables septimo. Las becas seran prorrogables por un plazo máximo de dos años consecutivos, y podrán ser retiradas a quienes no acrediten, a propuesta y con informe razonado de los Directores de los Centros respectivos en los casos de los grupos a) y b) y de las correspondientes autoridades diplomáticas y docentes en el caso de los becarlos del grupo c) la conducta social y académica que les sea conducta social y académica que les sea exigible

Octava. Los becarios deberán remitir, cada trimestre, un resumen de sus actividades y trabajos a la Comisaria de Pro-tección Escolar. Concluido el período de disfrute de la beca, elevarán a la misma una Memoria global que resuma el con-

junto de la labor realizada.

Tales informes deberán ser visados por los Profesores o Directores de, los Centros donde hayan cursado sus estudios, y en el caso de los grupos de becarios a) y b), además, por los de los Colegios de París

Novena. Se autoriza a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social a interpretar la aplicación de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid. 28 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departa-mento y Comisario de Protección Esco-lar y Asistencia Social.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 en virtud de la cual se otorga al Magisterio Na-cional Primario las vacantes de sue!-dos producidos en el Escalatón Gene-ral (Maestros y Maestras) durante el mes de abril próximo pasado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Décreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 17 de enero de 1948).

DO de 17 de enero de 1948).
Este Ministerio ha resuelto:
1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de esca'as de 30 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de mayo siguiente)
2.º Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo producidas durante el mes de abril, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón primario, con los números que se expresan:

MAESTROS

1-4-56.—Vacante del señor Pacheco, número 586; asciende a 22,000 pesetas don Ramón Guijarro Martínez, núm. 1.472 bis, Madrid Resultas: a 20.000 pesetas don Martín Calvo Sanabria, núm 3 365 Guipuzcoa; a 18.500 pesetas don Juan Fenoll Follana, núm. 6.274, Alicante; a pesetas 17.000, don Manuel Gil Fontenla, número 10.778, Orense; a 15 500 pesetas, don Manuel Gil Fontenla, número 10.778, Orense; a 15 500 pesetas, don Manuel Gil Fontenla, número 10.778, Orense; a 15 500 pesetas, don Manuel Gil Fontenla, número 10.778, Orense; a 15 500 pesetas, don Manuel Gil Fontenla, número 10.778, Orense; a 15 500 pesetas, don Martín Gille don Manuel López Quintana, núm. 18.252. Badajoz; a 14.000 pesetas, don Francisco Macho González, núm. 24.446 bis relativo al 244 de la lista de opositores de 1941.

reintegresado. Badajoz Vacante del señor Inglés, núm. 607; as-

Vacante del señor Inglés, núm. 607; asciende a 22.000 pesetas don Feliciano Hacos Rubio, núm. 1.480, Soria. Resulta: a 20.000 pesetas, don Joaquín Garcés Cortijo, núm. 1.906 bis. rehabilitado Madrid. Vacante del señor Díaz, núm. 2.750; asciende a 20.000 pesetas don Luis Juárez Marttín, núm. 3.366, Salamanca. Resultas: a 18.500 pesetas, don Luciano Marbán Fernández, núm. 6.275 Valladolid, a sultas: a 18.500 pesetas, don Luciano Marbán Fernández, núm. 6.275 Valladolid; a 17.000 pesetas, don Manuel Alvarez González, núm. 10.779. Oviedo; a 15.500 pesetas, don Alejandro Conde y Conde, número 11.955, vuelta al servicio. Orense Vacante del señor Rodríguez, número 6.977; asciende a 17.000 pesetas don Aurelio Naranjo Villegas, núm 10.780 Ciudad Real. Resultas: a 15.500 pesetas, don Juan J. Marín Martínez, núm. 17.894 bis. relativo al 16.310, reingresado. Jaén

J. Marín Martinez, núm. 17.894 bis. relativo al 16.310. reingresado, Jaén Vacante del señor Cerro, núm. 10.227, artículo 144; asciende a 17.006 pesetas don Inotencio Asenjo Cervero número 10.781. Segovia. Resultas: a 15.500 pesetas, don José María Megido Varela número 18.253. Oviedo; a 14.000 pesetas, don José Morcillo Blanco, núm. 22.942 bis. relativo al 21.603, reingresado, Badajoz. Vacante del señor Arias, núm. 10.692, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Faustino, Morales Barrera núm. 10.783. Badajoz Resultas: a 15.500 pesetas don Vicente Fernández Montserrat, número 18.254. Cádiz; a 14.000 pesetas, don Ra-

Vicente Fernandez Montserrat. número 18.254. Cádiz: a 14.000 pesetas, don Rafael Gómez Valle. núm. 25.525. Valencia Vacante del señor González número 13.915; asciende a 15.500 pesetas don Manuel Sanchez Ballador, núm. 18.256. Valladolid Resulta: a 14.000 pesetas. don Lorenzo Mullor García, núm. 25.526, Valencia lencia.

Vacante del señor Fernández, número Vacante del Senor Fernandez, industro 15:368, artículo 144; asciende a 15:500 pe-setas don Antonio Gonzále Alvarez, nú-mero 18:257, Sevilla, Resulta; a 14:000 pe-sétas, don Alejandro J. García Pando, rúmero 25.527. Soria.

Vacante del señor Sabarit, núm. 17.541; Vacante del señor Sabarit, núm. 17.541; asciende a 15.500 pesetas don Avelino Arias Juárez, núm. 18.258 Zamora. Resulta: a 14.000 pesetas, don Rafael Rodríguez Gironés, núm. 25.528. Lugo.

Vacante del señor Requejo, núm. 23.309; asciende a 14.000 pesetas don Alvito Fernández de la Peña, núm. 25.529. Lugo.

Vacante del señor Albero, núm. 23.842, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Antonio Colomina Sánchez, número 25.530.

2-4-56.—Vacante del señor Manrique, número 2.213; asciende a 20 000 pesetas don Lorenzo Martín Moreno núm 3.367, Salamanca Resultas: a 18.500 pesetas, don Fernando Parra Aguado núm 6.277, Valencia; a 17.000 pesetas, don José Castañeda Escaned, núm. 10.787 Huesca; a 15.500 pesetas, don Segundo Gómez Blaz-quez núm. 18.259, Avila; a 14.000 pesetas, don Ginés Ramírez Marcos, núm. 25.531, Murcia.

3-4-56 --Vacante del señor Sevilla, número 1.308; asciende a 22 000 pesetas don Ignacio Escudero Martínez, núm. 1.485. Ignació Escudero Martinez, num. 1.485. León Resultas: a 20.000 pesetas don Angel Curiel Montero, núm 3.369 Guipuz-coa; a 18.500 pesetas, don Juan Francis-co Ruano Santiago, núm 6.277, Salaman-ca; a 17.000 pesetas, don José María Mur Coterón núm 10.788, Oviedo; a 15.500 pe-setas don Alvoro Girán Nivelinas própes setas, don Alvaro Girón Niveiros, número 18 261. Pontevedra; a 14 000 pesetas, don José Quesada Santana, núm 25 532. Gran Canaria.

4-4-56.—Vacante del señor Llorens, nú-

mero 1.281; asciende a 22.000 pesetas, don Gumersiado Sanz Moya, núm 1.491, Barcelona. Resultas: a 20.000 pesetas, don Fernando Rodríguez Sánchez, núm 3.370. Salamanca; a 18.500 pesetas, don Enrique Castro Domínguez, núm, 6.278, Orense; a 17.000 pesetas, don Ramón Pallás Prades, número 10.789, Barcelona, a 15.500 pesetas, don Jaime Fiol Súñer, núm. 18.262. Baleares; a 14.000 pesetas, don Ginés Perea Martínez, núm. 25.533 Murcia.

Vacante del señor Moraza, núm. 7.403; asciende a 17.000 pesetas don Pedro José. Bello Paláu, núm. 10.791 Zaragoza. Resultas: a 15.500 pesetas, don Vicente de

Bello Palau, num, 10,791 Zaragoza, Kesultas: a 15.500 pesetas, don Vicente de los Ríos Ruiz, núm. 18.264, Sevilla; a pesetas 14.000, don Wenceslao Montalvo Casado, núm. 25.534, Zamora. 5-4-56.—Vacante del señor Fuerte, número 1.873; asciende a 20 000 pesetas, don Rernardino, Jaraguides, García, número

Bernardino Jaraquides García, número 3.371, Caceres. Resultas: a 18 500 pesetas.

3.371, Cáceres, Resultas: a 18 500 pesetas, don Alejandro N. Martín y Martín. número 6.279, Cáceres; a 17.000 pesetas, don Jacinto Montero de Espinosa Muñoz, número 10.792, Toledo; a 15.500 pesetas, don Indalecio Rollón Bermejo, núm. 18.265, Zamora; a 14.000 pesetas, don Antonio García Plaza, núm. 25.535 Valencia 6-4-56. — Vacante del señor Granados, número 1.678; asciende a 20 000 pesetas don Victor García Cómez, núm. 3.372, Santander. Resultas: a 18 500 pesetas, don Ramón Sala Humbert, núm 6.281. Barcelona; a 17.000 pesetas don Amancio Fuentes Ruiz, núm. 10.796, Vizcaya; a resetas 15.500, don Juan Morales Delgado, número 18.266, Granada; a 14.000 pesetas, don Joaquín Félix Ramírez García. tas, don Joaquín Félix Ramírez García-Heras, núm. 25.538 Toledo. Vacante del señor Llamazares, número

Nacante del senor Liamazares, intinero 18.274; asciende a 18.500 pesetas don Raimundo Catevilla Ciprés, núm 6 282 Madrid Resultas: a 17.000 pesetas, don Demetrio Coca Sahagún, núm 10.797. Palencia: a 15.500 pesetas, don Apolinar Castifática. tiñeira Loureiro, núm. 18.267, La Coru-ña; a 14.000 pesetas, don Alfonso Alcalá Garrido, núm. 25.539, Murcia.

8-4-56.—Vacante del señor Aguilera, número 8.094; asciende a 17 000 pesetas don Mariano González Gil, núm. 10.801. Falencia. Resultas: a 15.500 pesetas don

encia. Resultas: a 15.500 pesetas, d'on Luciano Gutiérrez Morán, núm. !3.267 bis. León; a 14.000 pesetas, don Ramón Po-blación Román, núm 25.541, Huesca Vacante del señor Cano, núm 14.092; asciende a 15.500 pesetas don Francisco Bueno Bootello, núm. 18.268. al servicio del Protectorado. Resulta. a 14.000 pese-tas, don José Hermida García. núme-ro 25.542.

- Vacante del señor López de 9-4-56. Ondategui, núm. 25.248; asciende a pese-tas 14.000 don Antonio Pagés Luchoro, número 25.543, Alicante.

10-4-56.—Vacante del señor Sanz. número 4.078; asciende a 18.500 pesetas don Lucio González Portela, núm 6283 Avi-Gasca Gil, núm. 10.803. Navarra, a pesetas 15.500. don Baldomero Salgado Marquez núm. 18.269. Huelva; a 14.000 pesetas, don Raimundo Beorlegui Valencia. número 25.544

11-4-56.--Vacante del señor Argemi, número 932; asciende a 22.000 pesetas don Isaac Escobar Rodriguez, núm 1.492 bis, Guipúzcoa. Resultas: a 20.000 pesetas, don Antonio Dávila Martín, núm 3 373. Cáreres; a 18.500 pesetas, don Anastasio Pérez Aleruz, núm 6.284, Valencia; a 17.000 pesetas, don Ricardo Castro Andrade, rúmero 10.809, La Coruña; a 15.500 pesetas. don José Oliveros Castán, núm 18.270, Zaragoza; a 14.000 pesetas don José Luis Valea Menes, núm 25.545 Oviedo.

Vacante del señor López núm. 1.959. asciende a 20.000 pesetas don Manuel Vargas Jiménez, núm 3.374. Granada Resultas: a 18 500 pesetas. don Jose Moreno Anaya, núm. 6.285. Sevilla; a 17.000 pesetas, don Gabriel Salazar Ocio, número 10.812, Guipúzcoa; a 15 500 pesetas. don Zacarías Díaz Miguélez, núm. 18.271, Za-

mora: a 14.000 pesetas, don Manuel Fer-

niora, a 14,000 pesetas, oni Manuel Fel-nández y Fernández, núm. 25,546. León 13-4-56. — Vacante del señor Reguelro, número 10,933; asciende a 15,500 pesetas don Juan López Marcos, núm 18,272, Sa-lamanca, Resulta: a 14,000 pesetas, don Eduardo Sala Navarro, núm. 25.547 Barcelona.

14-4-56.—Vacante del señor Ruiz de Angulo, núm. 10.266; asciende a 17.000 pese-tas, don Mateo Babón Nieto, núm. 10.813, Guipúzcoa Resultas: a 15.500 pesetas, don Fernando Nadal Pujol, núm. 18 273 Barcelona; a 14.000 pesetas, don Diógenes Gay Gonzá'ez, núm. 25.548, Toledo Vacante del señor Torres, núm. 18.395; asciende a 14.000 pesetas don José Bayarri Zovenaga vím. 25.540 Volcario.

asciende a 14.000 pesetas don Jose Baya-rri Zaragoza, núm. 25.549. Valencia 16-4-56.—Vacante del señor Agra, nú-mero 687; asciende a 22.000 pesetas don Cesáreo Velilla Marín, núm. 1502. Sevi-lla. Resultas: a 20.000 pesetas don Victolla. Resultas: a 20,000 pesetas don victoriano García del Prado, núm. 6,286. Valladolid; a 17,000 pesetas, don Alfredo Borobios Gómez. núm. 10,814. Zaragoza; a 15,500 pesetas, don Joaquín González Barroso, núm. 18,275. Mádrid; a 14,000 pesetas, don Antonio Leal Quintana. número 25,550.

Vacante del señor Rodríguez, núm 989; asciende a 22,000 pesetas don José Gil

Vacante del senor Rodriguez, num sos, asciende a 22.000 pesetas don José Gil Bernal, núm. 1.504, Murcia. Resultas: a 20.000 pesetas, don Juan Velasco Salvador, núm. 3.376. Vizcaya; a 18 500 pesetas, don José Valentín Bartolomé Mata, número 6.287, Madrid; a 17 000 pesetas, número 6.287, Madrid; a 17 000 pesetas, número Belina del Pozo Alenso, núm 10 817. numero 6.287, Madrid; a 17 000 peseras, don Felipe del Pozo Alonso, núm. 10.817, León: a 15 500 peseras, don José Castaños Rodríguez, núm. 18 278, La Coruña; a 14.000 peseras, don José Gili Rubio, número 25.551, Lérida.

Vacante del seño: Cañadas, núm. 18.383; seciende a 14 000 peseras don Fálir Fabo

asciende a 14.000 pesetas don Félix Echevarren Aguinaga, núm 25.553. Navarra

Vacante del señor Ripa núm 2.086; asciende a 20.000 pesetas don Adolfo, Izquierdo Elena, núm 3.337. Cáceres, Resulquierdo Elena, num. 3.337. Caceres, Resultas: a 18.500 pesetas, don Rosendo Martínez Fernández, núm. 6.289. La Coruña: a 17.000 pesetas, don Hipólito Rubia Acosta, número 10.819, Avila: a 15.500 pesetas, don Luis Reverón Pérez, núm. 18.279. Santa Cruz de Tenerife; a 14.000 pesetas, don Joaquín Ferrándiz Mingot, núm. 25.555,

Vacante del señor Medina, núm. 11.109 bis; asciende a 15.500 pesetas don Jacono Jiménez Martínez, núm. 18.280 Granada. Resulta: a 14.000 pesetas don Juan Villaizán Pardo, núm. 25.556, Santander.

17-4-56.—Vacante del señor Barrio. número 2.242; asciende a 20 000 pesetas don Natalio Diez Alvarez, núm. 3 378. Zamora. Resultas: a 18.500 pesetas don Santiago Mundi Codina, núm. 6 290, Tarragona; a 17.000 pesetas don Magín de la Iglesia Brañas. núm. 10.820. Lugo; a pesetas 15.500, don Gumersindo Fernández Bravo, núm. 18.281, Orense; a 14.000 pe-setas, don José Bragado Villar número 25.558, Santander.

25.558. Santander.
17-4-56.—Vacante del, señor Pons. número 4.637: asciende a 48.500 pesetas don Fernando Nuez Cortés. núm 6291 Valencia. Resultas: a 17.000 pesetas don Crescencio de Mingo Ramas. núm. 10822, Zaragoza; a 15.500 pesetas. don Jesús de la Osa Giráldez. núm. 18.282 Sevilla a 14.000 pesetas. don Vicente Oteiza Erdozain núm. 25.559 Navarra.
Vacante del señor Almeida, número 24.494; asciende a 14.000 pesetas don Magdaleno Peco García, número 25.561, Ciudad Real

dad Real

Vacante del señor Palacin número 8.163-125, asciende a 17.000 pesetas don Agapito Moreta Pérez, número 10.825, Gran Canaria, Resultas: a 15.500 pesetas don César Vaquero Poblador número 18.284, Ciudad Real; a 14.000 pesetas don Emilio Sánche/Baeza, núm. 25.562, Santander tander.

21-4-56.—Vacante del señor Picó, número 3.224; asciende a 20.000 pesetas don José Rochés Clotet núm 3.380 Gerona; Resultas: a 18.500 pesetas, don José Cam-

pano Ruiz, núm. 6.292, Málaga; a 17.000 (patio Ruiz, num. 6.292, Malaga; a 17.000 pesetas. don Martín Fernández Baroja. número 10.827, Alava; a 15.500 pesetas, don Andrés Súñer Bonet, número 18.285. Baleares; a 14.000 pesetas, don Abraham Aguilar Arias, núm. 25.563, Burges.

Vacante del señor Espi, número 11.195; sclende a 15.500 pesetas don Leopoldo.

asciende a 15.500 pesetas don Leopoldo Martinez Gullón, número 18.288, Zamora, Resulta: a 14.000 pesetas, don Facundo Sevillano del Hoyo, núm 25.565, Ciudad Beatanna del Hoyo, núm 25.565, Ciudad Beatanna del Hoyo, núm 25.565, Ciudad Beatanna del Resulta del

dad Real

22-4-56.—Vacante del señor Martín, nú-22-4-56.—Vacante del señor Martin, número 6.741; asciende a 17.000 pesetas don Honorio Francisco Reilo del Amo, número 10.828. Madrid. Resultas: a 15.500 pesetas. don Miguel Cortés Martin, número 18.286, Salamanca; a 14.000 pesetas, don Carlos Cerecedo García, número 25.566, Oviedo,

don Carlos Cerecedo Garcia, número 25.566, Oviedo, 24-4-56.—Vacante del señor Morán, número 2.387; asciende a 20.000 pesetas don José Gené Barbosa, número 3.381, Barcelona, Resultas: a 18.500 pesetas, don José Rodrigo Navarro, número 6.293, Murcia; a 17.000 pesetas, don Jaime Pérez Andrés, número 10.828 bis. Teruel a 15.500 pesetas, don José Calderón Aguilar, número 18.290, Sevilla; a 14.000 pesetas, don Gonzalo Martinez Catalan, número 25.566 bis, Valencia.

27-4-56.—Vacante del señor Fuente, número 10.420; asciende a 17.000 pesetas don Juan Vicente Sanchís Moya, número 10.829, Valencia, Resultas: a 15.500 pesetas don Honorato Martínez del Barrio, número 18.291 Alicante; a 14.000 pesetas don José García Alvarez, núm. 25.567, Málaga.

Málaga.

28-4-56.—Vacante del señor Abeijón, número 75: asciende a 22.000 pesetas don Froilán Alonso Melón, número 1.184 bis, rehabilitado, Valladolid

Vacante del señor Rodríguez, número 11.538: asciende a 15.500 pesetas don Gabriel Rejano Algaba, número 18.292, Sevilla: Resulta: a 14.000 pesetas, don Francisco García Martínez, número 25.568. Almería

mera.
29-4-56.—Vacante del señor García, número 3.741; asciende a 18.500 pesetas don José Ruhí Surós, número 6.294. Gerona. Resultas: a 17.000 pesetas, don Casiano Díaz Albaina, número 10.830. Alava a 15.500 pesetas, don Angel Paramio Domínguez, número 18.293. Cáceres; a 14.000 pesetas don Lung Fernando Angel Paramio Domínguez, número 18.293. Cáceres; a 14.000 pesetas don Lung Fernando Angel Paramio pesetas, don Juan Francisco Acedo Fer-nández, número 25.569, Cáceres, 30-4-56.—Vacante del señor Mondedeu,

número 1.102; asciende a 22.000 pesetas número 1.102; asciende a 22.000 pesetas don Pelayo García y García número 1.504 bis León Resultas: a 20.000 pesetas con José M.ª Bonamusa Cascarra, número 3.383. Barcelona: a 18.500 pesetas, don Justo Alvarez Díaz, número 6.295. Oviedo; a 17.000 pesetas, don Agapito Martín Sánchez número 10.831. Avila: a 15.500 pesetas don Manuel Lamelo Díaz, número 18.294. Lugo: a 14.000 pesetas, don Ovidio Pose Gerpe número 25.570. La Corniña.

Vacante del señor García, núm. 12.348; asciende a 15 500 pesetas don José P. Romero Vázquez. número 18 295. Sevilla. Resulta: a 14 000 pesetas, don Agustín San Román Cifuentes, número 25.571. Zamora.

MAESTRAS

1-4-56.--Vacante de la señora Guerra, 1-4-56.—Vacante de la señora Guerra, número 890; asciende a 22.000 pesetas doña María Concepción Piñán Arenal, número 1.498. Oviedo. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Felisa Irujo Fernández, número 3.456, Guipúzcoa: a 18:500 pesetas, doña Rufina González Rouriguez número 6.492. Orenses do doña ro 6.423. Orense; a 17.000 pesetas doña Eusebia Adela Cañas Vierge núm. 10.960. Huesca: a 15.500 pesetas doña Maria Pi-lar García Torre Rivera, núm 18.546, Cas-tellón a 14.000 pesetas, doña Adela Malo Herranz número 26 153 Guadalajara, a 12.500 pesetas doña Emilia Coma Arnáu, número 495, op. 53, Lérida, Vacante de la señora Lois, núm 1.072; asciende a 22.000 pesetas doña Agueda

Rey Ugarte, número 1.500, Valencia. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Encarnación Pérez Pérez, número 3.457, Alicante: a 18.500 pesetas, doña María Celaya Arranz, número 6.424, Burgos; a 17.000 pesetas, doña Adoración P Martín Suá-rez de Cepeda, número 10.961 bis, Ma-drid; a 15.500 pesetas, doña Isidora Lo-renzo Casado número 18.547, Oviedo; a 14.000 pesetas, doña Natividad Villafán

14.000 pesetas, doña Natividad Villafán Mañueco, número 26.154, Palencia; a 12.500 pesetas, doña Emilia Salas Diego número 497, op. 53. Santander Vacante de la señora Pastells, número 1.015; asciende a 22.000 pesetas doña Loreto Martín Pintor, número 1.503, Granada, Resultas: a 20.000 pesetas, doña Virginia Alonso Peña, núm. 3.458, Navarra; a 18.500 pesetas, doña Amparo Gasulla Ripollés, número 6.425. Castellón; a 17.000 pesetas, doña Vistación Martínez López de Haro, número 10.964 bis. a 17.000 pesetas, dona Visitación Marti-nez López de Haro, número 10.964 bis, Guadalajara; a 15.500 pesetas, doña Isa-bel Pérez Calderón, número 18.550 Mur-cia; a 14.000 pesetas, doña María Auro-ra López Madrid, número 26.156. Ovie-do; a 12.500 pesetas, doña Amparo Eal-tasar Carbonell, núm. 498, op. 53, Cuenca.

Vacante de la señora Gallo, núm. 1.521; asciende a 20.000 pesetas doña Teresa Fernández Sandín, núm. 3.459. Zamora. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Natividad Viñueles Ordás, núm. 6.426, Huesca; a 17.000 pesetas, doña Petra Diez Martinez, núm 10.966, Burgos: a 15.500 pesetas, doña Enriqueta Novoa Bobes, número 18.551, Oviedo: a 14.000 pesetas, doña Ana Requena Martínez, número 26.157, Córdoba; a 12.500 pesetas, doña Mería Caridad Fernández Alvarez, número 499,

Córdoba; a 12.500 pesetas. Gona Maria Caridad Fernández Alvarez, número 499, op 53 Orense.

Vacante de la señora Closa, número 2.547; asciende a 20.000 pesetas doña Maria Urquijo Jáuregui, núm. 3.460, Vizcaya. Resultas: a 18.500 pesetas. doña Ignacia Aguirregómezcorta Juaristi, número 6.427, Zaragoza; a 17.000 pesetas. doña María Martínez Esteban, núm. 10.968, León: a 15.500 pesetas, doña Julia Domínguez Oriol, número 18.552. Madrid: a 14.000 pesetas, doña Teresa de Jesús Fernández Martínez, núm. 26.159. Oviedo: a 12.500 pesetas, doña Adelaida del Agua Delgado, número 500 op. 53. León. Vacante de la señora González número 10.389; asciende a 17.000 pesetas doña Maria Gertrudis Díaz Cuesta, núm. 10.969, Alicante. Resultas: a 15.500 pesetas. doña Angeles Gárate Laprada, núm. 18.553. Málaga: a 14.000 pesetas. doña Dolores Oliveras Santaló, número 26.161, Gerona: a 12.500 pesetas. doña Anjana Celestino Camacho, núm. 501, op. 53. Ciudad Real. Vacante de la señora Auge, número 10.554. esciende a 17.000 pesetas doña

Vacante de la señora Auge, número 10.554; asciende a 17.000 pesetas doña Eugenia Ciuraneta Guíu, núm. 10.970, Lérida. Resultas: a 15.500 pesetas, doña Maria Concepción Couceiro Villamarín número 18.554. Lugo; a 14.000 pesetas, doña Concepción Vázquez Miguélez, número 26 162. La Coruña; a 12.500 pesetas, doña María Luz Mendes Betes, número 502. op. 53. Huesca.

Vacante de la señora Mateo, número 10.564: asciende a 17.000 pesetas. doña Patrocinio Ribera Diez, núm. 10.971 Barcelona Resultas: a 15.500 pesetas. doña Inés Maria Camino Villanueva Castro.

celoria Resiltas: a 15.500 pesetas, Goña Inés María Camino Villanueva Castro, número 18.555, Castellón; a 14.000 pesetas, doña Avelina Villaquirán García, número 26.163, Burgos; a 12.500 pesetas, doña María Luisa Prieto Madaria, número 503 op 53 Alava.

Vacante de la señora Agueda número 11.239: asciende a 15.500 pesetas, doña Maria Carmen Gutiérrez González, número 18.557, León Resultas: a 14.000 pesetas, doña María Dolores Pomares Zárate, número 26.164, Oviedo; a 12.500 pesetas, doña María Amelia Chorot Ortiz, número 504, op 53 Badajoz

Vacante de la señora Andrés, número 14.832 bis: asciende a 15.500 pesetas doña Purificación Bayón Bayón, número 18.558, Oviedo, Resultas: a 14.000 pesetas, doña María Amparo Utrilla Alcán-

tara, número 26.165, Madrid; a 12.500 pesetas, doña María Jesús Revilla Revilla, número 505, op. 53, Soria.
Vacante de la señora Peláez, número 22.394 bis: asciende a 14.000 pesetas doña María Carmen Yanes Contreras, número 26.166. Santa Cruz de Tenerife. Resulta: a 12.500 pesetas doña Emillo Resulta: a 12.500 pesetas doña de 12.500 pesetas doña Emillo Resulta: a 12.500 pesetas doña pesetas do

mero 20.100. Santa Cruz de Tenerne. Resulta: a 12.500 pesetas. doña Emilia Pascual Terrats, número 506, op. 53, Burgos. Vacante de la señora Riesco, número 25.622; asciende a 14.000 pesetas doña Maria Rabanedo Rodrigo, núm. 26.168, Cuenca Resulta: a 12.500 pesetas, doña Carmen Mediante Loredo, número 507, op. 52 Jurgo 20.100.

op. 53. Lugo. Vacante de la señora Pérez, número 28.126; asciende a 12.500 pesetas doña María Luisa M. Aguado de Miguel, nú-

mero 508, op 53, Guadalajara.
Vacante de la señora López, número
30.261 bis; asciende a 12.500 pesetas doña Soledad Romero Villegas, número 509,

Vacante de la señora González número 30 966; asciende a 12.500 pesetas doña Rosa Fernández López, núm. 510, op. 53, Orense.

Vacante de la señora Courel, número 31.262-62; asciende a 12.500 pesetas doña Maria Gertrudis Díaz Alvarez, número

31.262-62; asciende a 12.500 pesetas doña Maria Gertrudis Díaz Alvarez número 511, op. 53, Oviedo.

Vacante de la señora Puerta número 351, volante de 1952; asciende a 12.500 pesetas doña Josefa Garcia Garcia, número 512 op 53. Burgos

3-4-56.—Vacante de la señora González, número 10.691; asciende a 17.000 pesetas doña Feliciana Pérez Pérez, número 10.981, Alava Resultas: a 15.500 pesetas, doña Manuela Muñoz Quiros, número 18.559. Sevilla; a 14.000 pesetas doña Ramona Cebrián González, número 26.171, Castellón; a 12.500 pesetas, doña Asunción Alemán Bommatí, número 513, op 53. Alicante.

Vacante del señor Molina, número 16.900; asciende a 15.500 pesetas doña Florentina Gascó Gascón, número 18.560. Guadalajara. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Clara Marlasca Varona, número 26.172, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Balbina Frutos Vallejo, número 514, oposición 53, Zamora

sición 53, Zamora

Vacante de la señora Fernandez, número 28.512; asciende a 12.500 pesetas doña Felipa Moreno Martín, número 515,

oposición 53, Avila.

4-4-56.—Vacante de la señora Boren, numero 673; asciende a 22.000 pesetas doña Clotilde López Jiménez, número 1.504, Granada. Resultas: a 20.000 pesetas doña Antonia E. Domínguez San José, número 3.463, Valladolid: a 18.500 pesetas doña Josefa Herrera Muriel nú-mero 6.429. Huelva; a 17.000 pesetas. doña Carmen Solsona Bullich, número 10.983, Tarragona: a 15.500 pesetas, doña Isabel Rodríguez Castillo, número 18.561. Córdoba; a 14.000 pesetas, doña Teresa Baltar Corbacho, número 26.174. Cáceres; a 12.500 pesetas, doña Natividad Cabrejos Torrijos, número 516, op. 53, Cuenca

Vacante de la señora Montañés, número 963; asciende a 22 000 pesetas doña Ana María Sepúlveda Padilla, número 1505, Málaga, Resultas: a 20,000 pesetas, doña María Pilar Aguilar Soriano, número 2464 Valente a 18,500 pesetas, ro 3.464. Valenia; a 18.500 pesetas, doña Emilia García González, número 6.432, Córdoba; a 17.000 pesetas, doña Maria Concepción Martin Martin, número 10.984, Oviedo: a 15.500 pesetas doña Josefa Oliu García número 18.562. Sevilla: a 14.000 pesetas, doña Maria del Carmen López Pérez número 26.175, Lugo: a 12.500 pe-setas, doña Delia Piñeiro Diz, número

5-4-56.—Vacante de la señora García, número 1.877; asciende a 20.000 pesetas doña Manuela Lázaro Alhambra, número 3.465. Castellón. Resultas: a 18 500 pesetas, doña Patrocinio Ruiz Ruiz, número 6.434, Badajoz; a 17.000 pesetas doña María Díaz Corral, número 10.990. Lugo; a 15.500 pesetas. doña Soledad Miranda Morán, número 18.563, León; a 14.000 pesetas, doña Julia Yáñiz López, número 26.176, Navarra: a 12.500 pesetas, doña Rosa Paláu Inglada, número 518. oposi-

ción 53, Tarragona.

Vacante de la señora Dominguez, número 19.072 bis; asciende a 14.000 pesetas doña Pilar Lara Ramírez, número 26.177, Cuenca. Resulta: a 12.500 pesetas. doña Enriqueta Gasol Farré, número 519.

vacante de la señora Rodríguez, número 25.455; asciende a 14.000 pesetas de maría del Pilar Montorio Arana. número 26.179, Alava, Resulta: a 12.500 pesetas, doña Deogracias Espeso Ciruelo, numero 520, op. 53, Palencia.

6.4-56.—Vacante de la señora Adane, número 148; asciende a 22.000 vesetas doña Manuela Castillo Ortega, número 1.506. Almería. Resultas: a 20.000 pesetas. doña Maria Candelaria Martirena Jaudoña María Candelaria Martirena Jausarás, número 3.466. Guipúzcoa; a 18.500 pesetas, doña Carlota Burgos Serna, número 6.435, Madrid; a 17.000 pesetas, doña Nazaria Méndez Méndez, número 10.994, Avila; a 15.500 pesetas, doña Soledad Sanz Villanueva, número 18.564. Navarra; a 14.000 pesetas, doña Inocencia Rodríguez Rubio, número 26.180, Badajoz a 12.500 pesetas, doña Trinidad Vives Mengual, número 521, op. 53, Murcia. Vacante de la señora Gracia, número 19.044 bis; asciende a 14.000 pesetas doña

19.044 bis: asciende a 14.000 pesetas doña Josefa Varela Pazo, número 26.181, Lugo.

Josefa Vareia Fazo, numero 20.101, Lugo. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Remedios Aleo López, número 522, op. 53, Málaga. 7-4-56.—Vacante de la señora Gracia Fernández, número 15.670; asciende a 15.500 pesetas doña Juana Ulled Martínez, número 18.565, al servicio del Prosetas de Paguitas: a 14.000 resetas tectorado. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Cándida Santamaria González, número 26.182, Palencia; a 12.500 pesetas, doña Catalina Costa Riera, número 523. oposición 53, Baleares

Vacante de la señora Arechaga, número 18, volante de 1952; asciende a 12.500 pesetas doña Maria del Carmen López

pesetas dona Maria del Carmen Lopez Fernández, número 524, op. 53, Huelva. 8-4-56.—Vacante de la señora Arroyo. número 2.051; asciende a 20.000 pesetas doña María Consuelo Gil Bernabé, nú-mero 3.467. Segovia. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Julia Montserrat Lleonart, número 6.456. Barrelona a 17.000 resea número 6.456. Barcelona; a 17.000 pese-tas, doña Margarita Calzada Tajero, nú mero 10.997. Zamora; a 15.500 pesetas, doña Aurelia Gómez Gómez, número 18 566. Burgos: a 14.000 pesetas, doña Concepción Bazan Gómez, número 26 184.

Madrid; a 12.500 pesetas doña Carmen Polc Gómez número 525, op. 53, Huesca Vacante de la señora García, número 11 530; asciende a 15.500 pesetas doña Victoria Castillo Valiño, número 18 568. La Coruña Resultas: a 14.000 pesetas. doña Modesta Vizcaino Reyes, número 26.185. Santa Cruz de Tenerife; a 12.500 pesetas, doña Carmen de la Cruz Benítez número 526, op. 53. Cádiz.

Vacante de la señora Millet, número 23.916-3; asciende a 14.000 pesetas doña Waldesca Leciñana Aldea, núm 26.186. Tarragona, Resulta: a 12.500 pesetas doña Carmen Hernández Hernández, nú-mero 527, op. 53, Santa Cruz de Tene-

9-4-56.—Vacante de la señora Viña número 1.784; asciende a 20.000 pesetas coña Mar'a Capilla Cruz Anieves. núm 3.468 Granada, Resultas: a 18.500 pesetas, coña Maria Isabel Cortés Litón, número «437, Huelva; a 17.000 pesetas, doña Cruz Sannderva, a 17.000 pesetas, dona Cruz Sanchez, número 11.000. Zamora; a 15.500 pesetas, doña Maria Desamparados Monzonis Solanich, número 18.569 Castellón; a 14.000 pesetas, doña Maria Luisa de la A. García Torrado, número 26.187. Orense; a 12.500 pesetas, doña Maria Isabel Pérez Miró, núm 528. oposición 53

11-4-56.—Vacante de la señora Escarpenté número 886; asciende a 22 000 pesetas doña Emilia Espejo García, número 1.507, Málaga. Resultas: a 20.000 per setas, doña Eduarda Fernández Achiaga. número 3.469, Vizcaya; a 18.500 pesetas, doña Carmen Coca Mundi, núm 6.438, Valencia; a 17.000 pesetas, doña Isabel Gomez Cano, núm. 11.000 bis, Santander; a 15.500 pesetas, doña Francisca Faoregas Lorenzo, número 18.570, Cuenca; a 14.000 pesetas, doña Maria Luz Villalba y Sánchez Ocaña, número 26.188, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Francisca Adamuz Jiménez, número 529, op. 53, Córdoba

12-4-56.—Vacante de la señora Montes-deoca. número 3.651; asciende a 18.500 pesetas doña María Pilar Cuesta del Pipesetas doña Maria Pilar Cuesta del Pino, núm. 6.439, Malaga. Resultas: a 17 000 pesetas, doña Diohisia Calvo Canduela, número 11.002, Santander; a 15.500 pesetas, doña Rosario Ruiz Muñoz número 18.570 bis, Granada; a 14.000 pesetas, doña Sagrario Acosta Rodriguez, número 26.190, Lugo: a 12.500 pesetas, coña Sara Fuentes Seoane, número 530, oposición 53 La Coruña ción 53, La Coruña.

14-4-56.—Vacante de la señora Carretero, número 11.926; asciende a 15.500 pe-setas doña María Paz Pavón Cortiñas, número 18.570-3, León. Resultas: a 14 000 pesetas, doña María del Carmen Gómez Gómez, núm 26.191, Ciudad Real; a 12.500 pesetas, doña Dolores Seuto Paz, número 531, op. 53, Lugo.

Vacante de la señora Gil, núm. 19.714: asciende a 14.000 pesetas doña Concepción Amiano Múgica, núm. 26.192, Sevilla. Resulta: a 12,500 pesetas, doña Ana Maria Menchón Jiménez, núm. 532, op. 53. Al-

15-4-56.—Vacante de la señora Martinez. 15-4-56.—Vacante de la senora Martinez. número 769; asciende a 22.000 pesetas do-fia Juana Lamoneda Quesada, núm. 1510. Jaén. Resultas: a 20.000 pesetas. doña Pe-tra Eguzquiza Hormaeche, núm. 3471. Vizcaya: a 18.500 pesetas, doña María del Carmen Martinez González, númedel Carmen Martinez Gonzalez, numero 6.440, Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Alejandra González López, núm. 11.004. Cuenca; a 15.500 pesetas, doña Pilar Trillo Pérez, núm. 18.572, Valencia; a 14.000 pesetas, doña Maria Carmen Ayape Sandaritation núm. 26.102 Hussai; a 12.500 taquitería, núm. 26.193, Huesca; a 12 500 pesetas, doña Purificación Molina Mora-

Vacante de la señora Carrasco, número 790; asciende a 22.000 pesetas coña Natividad Aguilera Márquez, núm. 1511. Natividad Aguilera Márquez, núm. 1511. Málaga. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Martina Díaz de Corcuera Crespo. número 3.472, Vizcaya; a 18.500 pesetas, doña Humbelina de Uralde Gil, núm. 6.442. Vizcaya; a 17.000 pesetas, doña Alfonsa Bianco Rodríguez, núm. 11.005, Zamcra; a 15.500 pesetas, doña María Teresa Vidal de Cárcer, núm. 18.573, Barcelona; a 14.000 pesetas, doña Montserrat Biescas Almestov, núm. 26.194 Lérida a 12.500 Almestoy, rúm. 26.194, Lérida, a 12.500 pesetas, doña Rosario Fernández Delga-do, núm. 534, op. 53 Orense.

Vacante de la señora Pablo, núm. 1.360; asciende a 22.000 pesetas doña Catalina Tirado López, núm. 1.512, Jaén. Resul-tas: a 20.000 pesetas, doña Andrea Gal-ván Herrero, núm. 3.473. Santa Cruz de Tenerife: a 18.500 pesetas, doña Josefina Climent Santa, núm. 6.443, Lérida a 17.000 pesetas, doña Tomasa Villar Cíanúmero 11.008, Oviedo; a 15.500 pesetas doña Augusta Calvo Resa, núm. 18.574 Zamora, a 14.000 pesetas, doña Esther Zamora, a 14.000 pesetas, dona Estner Gutiérrez Aguilar, núm 26.195. Palencia, a 12.500 pesetas, doña Rosario Erro Na-varro, número 535, op. 53. Santander 16-4-56 — Vacante de la señora Méndez número 32.077; asciende a 12.500 pesetas doña María Celia de Anca García, nú-mero 537, op. 53, Cáceres

17-4-56.--Vacante de la señora Martinez de Aguirre, núm. 13.533; ascience a 15.500 pesetas doña Josefa Froján Civelra, núm. 18.575. Pontevedra. Resultas a 14.000 pesetas. doña Elisa Carmen González Crespo, núm. 26.196. Orense. a 12.500 pesetas, doña María Pilar Peropadra Constantina do Const dre Garcia, núm 538, op. 53 Zaragoza Vacante de la señora Rasines, número 13.887; asciende a 15.500 pesetas, coña Felisa Blanco Merino, núm. 18.576. Soria. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Ma-

ria. Resultas: a 14.000 pesetas, dona Maria Cruz Orio Gil, núm. 26.198, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Clotilde Llorente Cañón, núm. 539, op. 53, León. 18-4-56.—Vacante de la señora Fadón, número 10.587; asciende a 17.000 pesetas doña Eugenia Dominguez Fernández. número 11.009, Pontevedra. Resultas: a pesetas 15.500, doña Maria Joaquina Cao. Fernández, núm. 18.577, Otense: a 14.000 setas 15.500, doña María Joaquina Cao Fernández, núm. 18.577, Orense: a 14 000 pesetas, doña María Luisa San Miguel Querejeta, núm. 26.199, Santander; a pesetas 12.500, doña María Isabel Durbán Martínez, núm. 540, op. 53, Teruel. 19-4-56.—Vacante de la señora Alejano, número 1.331; asciende a 22.000 pesetas doña Carmen Fernández Bernedo, número 1.515, Almería. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Carmen Fernández Sevillado núm 3 474. Sevilla: a 18.500 pesetas.

no, núm 3.474, Sevilla; a 18.500 pesetas, doña Carmen Collados Pacceti, número 6.444, Málaga; a 17.000 pesetas, doña To-masa Carmen Marín Blas, núm. 11 010, Cáceres; a 15.500 pesetas, doña María Carmen Devesa Vázquez, núm. 18.578. Lugo; a 14.000 pesetas, doña Baldomera Tello Segovia, núm. 26.200. Guadalajara, a 12.500 pesetas, doña Agustina Estrella Martinez Benéytez, núm. 541, op. 53, Bur-

Vacante de la señora Jiménez, número Vacante de la señora Jiménez, número 1.434; asciende a 22.000 pesetas doña Dolores Reyes Jiménez, núm. 1.518, Cordoba. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Petra Peñaranda Dueñas, núm. 3.475, Burgos; a 18.500 pesetas, doña María Fernández Abril, núm. 6.445. Granada. 17.000 pesetas, doña Carmen Baldó Serra, núm. 11.011, Albacete; a 15.500 pesetas, doña Mercedes Olivares Luna. número 18.579. Zamora; a 14.000 pesetas, doña Maria Vidal Sans. núm. 26.201, Barcelona: a 12.500 pesetas, doña Carmen celona; a 12.500 pesetas, doña Carmen Alvarez Lana, núm. 542, op. 53. Oviedo. Vacante de la señora Ondiviela. nume

ro 10.916: asciende a 17.000 pesetas doña Maria Hernández Román, núm. 11.012, Maria Hernandez Roman, num. 11.012, Zamora. Resultas: a 15.500 pesetas, doña Asunción Gelabert Codina, núm. 18.580, Baleares; a 14.000 pesetas, doña Carmen Ceinos Camargo, núm. 26.202, Avila. a 12.500 pesetas, doña Maria Pilar Martínez Bayón, núm. 543. op. 53, Crense.

Vacante de la señora García, número 24.171; asciende a 14.000 pesetas doña Maria Luisa García Carcedo, núm 26.203, Cuenca. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Francisca Sotos Pérez, núm. 544, op 53, Albacete.

21-4-56.—Vacante de la señora Polo, número 1.573; asciende a 20.000 pesetas do-na Piedad Garcia de la Iglesia número 3.476. Palencia Resultas: a 18.500. Goña María Salvador Senchermes, núm. 6.446, Maria Salvador Seit Hermes, Hum. 1420, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña María Mercedes Campos Salvador, núm. 11013, Castellon, a 15.500 pesetas, doña Adelfa Consuelo Minguez Pérez, núm. 13.576. re-

Consuelo Minguez Pérez, núm. 13.576. rengresada, Teruel.
Vacante de la señora González, número 6.057; asciende a 18.500 pesetas doña María Badia Parisi, núm. 6.447-2, al servicio del Protectorado. Resultas: a 17.000 pesetas, doña Trinidad Matute López, número 11.014 Granada: a 15.500 pesetas, doña Teresa Alonso Sanromán, número 18.581, Barcelona: a 14.000 pesetas, doña María Argentina Cabrera Fernández número 26.205. Murcia; a 12.500 pesetas doña Mercedes Córcoles Alvarez, núm. 545, oposición 53. Guadalajara: oposición 53. Guadalajara:

Vacante de la señora Juan, núm 30 184; asciende a 12.500 pesetas. doña Natalia

Pérez Rosende, núm. 546, op. 53. Lugo. 24-4-56.—Vacante de la señora García, número 1.151, asciende a 22.000 pesetas doña Higinia Fraiz Vilianueva núm 1.522. Pontevedra. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Cristina Heredero Fernández. numero 3 477. Guadalajara: a 18.500 peseras, doña Luisa López Gomollón, núm. 6.447-3, al servicio del Protectorado; a 17.000 pesetas, doña Rogelia de Aloaso Gil, número 11.015, Alava; a 15.500 pesetas, dona Juana Rius Sintes, núm 18.583, Barce-

Juana Rius Sintes, núm: 18.583, Barcelona; a 14.000 pesetas, doña María Modesta Celeiro Redríguez, núm. 26.208, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Esperanza Fernández Gestoso, núm. 547, op. 53. Burgos. Vacante de la señora Lozano, número 3.176; asciende a 20.000 pesetas doña Resurrección Fernández Rodríguez, número 3.478, Zaragoza, Resultas: a 18.500 pesetas, doña Inocencia Silvia Prieto. número 6.447-4, al servicio del Protectorado: a 17.000 pesetas, doña Golzádo; a 17000 pesetas, doña Otilia Gonzá-lez Zamora, núm. 11.020, Santander a 15.500 pesetas, doña María Jesús Ramírez

15.500 pesetas, doña María Jesús Ramírez Alvarez, núm. 18.584, Gran Canaria a 14.000 pesetas, doña Consuelo Moreno Martínez, núm. 26.209, Cáceres: a 12.500 pesetas, doña María Encarnación Ranz García, núm. 543. op. 53. Soria.

25.4-56. — Vacante de la señora Roca. número 11.279; asciende a 15.500 pesetas doña Micaela Isaac Olalla, núm. 18.585. Jaén. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Pilar Michavila Asensi, núm. 26.211, Castellón; a 12.500 pesetas, doña Consolación de León Moragas, núm. 549, op. 53, Badajoz.

Badajoz.

Badajoz.

26-4-56.—Vacante de la señora Barrio, número 1.466; asciende a 22.000 pesetas doña Maria de la Torre Acha, número 1.523. Orense. Resultas: a 20.000 pesetas doña Donaciana García García, número 3.479, Guipúzcoa; a 18.500 pesetas, doña María Salomé García del Río, número 6.447-5, al servicio del Protectorado. a 17.000 pesetas, doña Ramona Gros Cornúmero 11.022, Huesca; a 15.500 pesetas doña Maria Gloria Moncho Mora, número doña Maria Gloria Moncho Mora, número 18587, Valencia; a 14.000 pesetas, doña Maria Dolores Sánchez Camporro, número 26.212. Lugo; a 12.500 pesetas, doña Maria Pliar Rivero Ochoa, núm. 550, opo-

María Piiar Rivero Ochoa, núm. 550, oposición 53. Alava.

27-4-56.—Vacante de la señora Moreno, número 4.877; asciende a 18 500 pesetas doña Dolores de la Higuera Alonso, número 6 447-6, al servicio del Protectorado. Resultas: a 17.000 pesetas, doña Perfecta Villegas Narganes, núm 11.024. Oviedo: a 15.500 pesetas, doña Sara Dovalo Cabanillas, núm. 18.588, Pontevedra: a 14.000 pesetas, doña María Carmen Martínez Carballo, núm. 26.213. Orense: a 12.500 pesetas, doña Eva Sánchez Fernández, núm. 551, op. 53. Ciúdad Real.

28-4-56.—Vacante de la señora Piquero, número 2.416; asciende a 20 000 pesetas. doña Rosario Morado Gómez núm. 3.480. Córdoba. Resultas: a 18.500 pesetas doña

doña Rosario Morado Gómez núm 3.480, Córdoba, Resultas: a 18.500 pesetas. doña Araceli Anaut Nieto, núm 6.447-7, al servicio del Protectorado: a 17.000 pesetas, doña Lucía Hernández Angulo; número 11.025, Soria; a 15.500 pesetas doña Carmen Boquera Bargalló, núm 13.588 bis. Tarragona; a 14.000 pesetas, doña Esther Martinez Gauna, núm. 26.214 Burgos; a 12.500 pesetas, doña Margarita Fanz Castell, núm 552, op. 53, Huesca.
3.° Se concede un plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden

a partir de la publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Adminis-trativas de Educación Nacional y por los Maestros interesados se hagan las recla-

maciones oportunas, basadas en funda-maciones oportunas, basadas en funda-mentos legales si a ello hubiere lugar 4.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podra acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza; sueldo que disfrutarán hasta tan-to que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles a cu-yo fin se remitira a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Es-calafones del Magisterio), unido al parte de altas, hojas de servicios certificadas y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

5.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se asignan las retribuciones que se indican al personal directivo de la Escuela de Topografia.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden minis-terial de 5 de marzo último la distribu-ción del crédito de 300.000 pesetas que eron del creato de soulous pessuas que para atender toda clase de gastos de la Escuela de Topografía figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto que se asigne al personal de la mencionada Escuela las siguientes remuneraciones, que perci-bira con efectos económicos de 1 de enerodel corriente año, por el desempeño de sus cargos:

Don Wenceslao del Castillo Gómez, Director de la Escuela, 18.000 pesetas.
Don Luis Esteban Carrasco, Secretario,

3.000 pesetas.

Don Rafael Ristori Montojo, Vicesecretario, 7,000 pesetas.

Don Enrique Gullon de Senespleda, Administrador, 7,000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 29 de mayo de 1956.—Por dele-gación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se asignan las retribuciones que se indican al personal administrativo y subalterno de la Escuela de Topografia.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 5 de marzo último la distribución del crédito de 300.000 pesetas que para atender toda clase de gastos de la Escuela de Topografía figura en el capitulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del vigente presu-puesto de gastos de este Departamento, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se asigne al personal que se cita de la mencionada Escuela las siguientes dotaciones, que percibirá con efectos económicos de 1 de enero del co-

rriente año:
Don Luis Chabonier Coussirat, empleado de la Secretaria y Archivo, con 9.600 pesetas.

Doña Isabel Pastor Rodado, mecanó-

grafa, con 7.000 pesetas

Don Angel Palacio Ibáñez y don Prudencio Jimenez Montes, mozos de laboratorio y portamiras, con 6.000 pesetas cada uno.

Don Domingo Montes Jiménez, conser-je, con 2.400 pesetas. Segundo. El citado personal continua-

rá con el carácter interino hasta tanto se provean en propiedad las indicadas plazas

en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1956.—Por de-legación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y Reglamentos de sus ramos de occidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura de Mutualidad Pa-tronal Ilicitana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Patronal Ilicitana», domiciliada en Elche (Alicante), en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, y de los Reglamentos de sus ra-mos de accidentes del trabajo en la In-

dustria y en la Agricultura; y Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto cobre el particular en sus propias normas sociales vi-

gentes y en los Regiamentos de 31 de enero de 1933 y de 25 de agosto de 1931. Vistos los informes emitidos por la Ca-ja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departa-mento, Reglamentos citados y demás pre-ceptos legales de aplicación, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha

tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solici-tante sus nuevos Estatutos y Reglamentos citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Coopeorei apropar los estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942. y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Peluqueros de Palma de Mallorca (Baleares).

Cooperativa Provincial de Cultivadores

de Plantas Textiles, de Alicante
Cooperativa Avícola. de Alicante.
Almazara Cooperativa «Nuestra Señora
de los Remedios», de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Cooperativa Laboral San Fernando. de Sevilla.

Cooperativa de Consumo «Cultura y Trabajo». de Madrid.

Cooperativa «Virgen de la Cabeza». de

Cooperativa de Industrias Madrileñas de Artes Gráficas (C. I. M. A. G.), de Madrid.

Cooperativa de Productores del Campo. de Valencia de Coristanco (La Coruña).
Cooperativa Caja Rural «San Isidro»,
de Alcuéscar (Cáceres).
Cooperativa y Caja Rural «Santo Domingo de Guzmán». de Cañamero (Cá-

ceres).

Cooperativa y Caja Rural «San Mateo», de Logrosán (Cáceres) Cooperativa del Campo y Caja Rural

«San Fulgencio» de Plasencia (Cáceres). Cooperativa y Caja Rural «La Inmaculada», de Torrejoncillo (Cáceres)

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario y San Blas», de Rus (Jaén).

Cooperativa Industrial de Fabricantes e Ca'zados, de Valverde del Camino de Ca'za (Huelva).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 29 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por doña Elisa Arambiliet Perillán.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Arambillet Perillán, Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y de claramos haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción a ducida por el Ministerio fiscal en el presente recurso promovido por doña Elisa Aram-billet Perillán contra la citada resolu-ción de la Dirección General de Previ-sión que fué trasiadada a la recurrente con fecha catorce de febrero de mil no-vecientos cincuenta y cinco.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Ignacio de Lecea, Ramiro de la Mora y José Cordero Torres.

(Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de mayo de 1956.-Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se fija procedimiento para la de-terminación de la utilidad pública de los suministros de energía eléctrica en-tre Empresas eléctricas.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de maralmo, Sr.: Por Decreto de 12 de mar-co de 1954 se aprobó el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energia, en cuyo artículo primero se declaraba servicio público el suministro de energia eléc-trica y se asignaba al Ministerio de In-dustria su reglamentación, fijándose en su artículo segundo, apartado e), que las Delegaciones de Industria vigilarán el cumplimiento de las prescripciones impuestas en las autorizaciones que se concedan y obligaciones de suministros que

cedan y obligaciones de suministros que se establezcan, en relación con las industrias de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Al reglamentar en el título quinto la regularidad en el suministro de energía eléctrica el apartado a) del artículo \$2. obliga a las Empresas integradas en la Red General Peninsular a transportar a fraves de sus redes las cantidades de traves de sus redes las cantidades de energia que, en atención a necesida-des de utilidad pública, ordene el Mi-nisterio de Industria en las condiciones económicas que para cada caso serán fijadas, cuando no se llegue a acuerdo entre las Empresas para realizar esos transportes o desplazamientos de energia.

Posteriormente, en el apartado j) del mismo artículo se fija como principio de carácter general el libre acuerdo entre

Empresas para establecer las condiciones de contratación de la energia suministrada, pero se prevé el que las Empresas no lleguen a tal acuerdo sobre algunas (e las condiciones de suministro, en cuyo caso podrá ser sometido, por cualquiera de las partes, a la Delegación de Industria de la provincia respectiva o a la Di-rección General de Industria si afecta a varias provincias, para que dictaminen en primer lugar sobrè si la contratación de en primer digar sobre si la contrata non de energía que se proyecta debe llevarse a efecto por ser de utilidad pública y fijen en tal supuesto las condiciones para el suministro proyectado.

Tanto en uno como en otro apartado se recoge, pues, la facultad del Ministerio de Industria para ordenar, bien por si por su Corsolieros secondiantes.

o por sus Osganismos dependientes, Di-rección General de Industria o Delega-ciones provinciales, transportes de energia a través de líneas de una Empresa gia a traves de lineas de una Empresa co entregas de modo permanente o con caricter de auxilio de una Empresa a otra, cuando por utilidad pública sea necesario, pero no se señala el procedimiento a seguir por los Organismos del Ministerio de Industria para llevar a efecto la determinación de cuándo un suministro de la clase indicada es de utilidad pública

lidad pública.

Por otra parte, en el artículo 79 del mismo Reglamento se expresa que cuando en una zona no se disponga de suficiente energia, la Delegación de Industria recabará informes de Organismos municipales y provinciales y con éstos elevara el suyo propio y propuesta de solución a la Dirección General de Industria, la que resolverá sobre las medidas que deban adoptarse centrando pues, en la Dirección General de Industria la facul-tad resolutiva de esos problemas regionales o provinciales.

A la vista de lo anterior se considera A la vista de lo anterior se considera necesario fijar un procedimiento para la determinación de la utilidad pública en los casos expuestos y a tal efecto este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Elegiamento de Verificaciones Eléctricas y Elegiamento de en el Suministro de Energia, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La declaración de utilidad pública de un suministro de energía eléc-

pública de un suministro de energia elec-trica a los efectos del párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas será de la competencia de la Dirección General de Industria.

Antes de proceder a tal declaración se realizarán los estudios necesarios, oyén-dose a las partes interesadas y únicamente se ordenará cuando no exista acuerdo entre ellas.

En la resolución que se dicte se especi-ficarán las condiciones económicas que deban regir en cada caso.

Segundo.-Las Delegaciones provinciales de Industria, cuando conozcan, bien por información propia o por manifesta-ción de una entidad productora o distri-buidora, que el aumento de consumo de determinada región o zona no puede ser atendido por aquélla por falta de medios, recabará de los Organismos expresados en el artículo 79 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía los informes que el mismo señala, así como el de la Empresa o Empresas que dispongan de medios suficientes para prestar el sumi-nistro necesario. La Delegación de In-custria, acompañando los informes recicustria, acompanando los informes reci-bidos, elevará su propuesta a la Direc-ción General. En su informe detallara ampliamente los medios de que dispon-ga el distribuidor en la zona y los de las Empresas colindantes, expresando además la forma en que, a su juicio, el auxilio de energía deba realizarse técni-camente.

Toda esta información deberá realizarse con la máxima urgencia fijando como máximo el plazo de un mes para ulti-marla. La Dirección General resolvera declarando de utilidad pública el sumi-

camente.

nistro si asi procediese y en su caso las condiciones en que debe efectuarse. Tercero.—Las Delegaciones provincia-

les de Industria sólo podrán imponer suministros de unas Empresas a otras en circunstancias excepcionales y siempre que se trate de resolver provisionalmente situaciones originadas por averías o causas no previsibles. Estos suministros sólo tendrán efectividad durante el tiempo necesario para que la averia sea repa-rada o para que desaparezcan los motivos que causaron la baja de producción de la Empresa que reciba el auxilio, y en todo caso su duración máxima será la de quince dias. Transcurrido ese plazo se considerará que el suministro adquiere características tales de permanencia que debe ser résuelto definitivamente por la Dircción General de Industria, sin perjuicio de que el suministro se mantenga mientras se realiza la tramitación expresada en los apartados anteriores.

Cuarto.—Contra los acuerdos de la Di-rección General de Industria cabra re-curso de alzada en la forma prevista en el artículo 94 del Reglamento de Verifi-caciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energia.

Lo que comunico a V. I. para su cono-cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Rectificación a la Orden de 14 de moyo de 1956 que declaraba supernumerario al Ingeniero industrial don Fernando Zanater Artigas.

Habiéndose padecido error de copia en el parrafo tercero de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 149, correspondiente al día 28 de mayo de 1956, página 3468, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar supernumerario al Ingeniero segundo don Fernando Zapater Artigas, por gundo don Fernando Zapater Artigas, por todo el tiempo que preste sus servicios en la referida empresa, en las condiciones que determina el citado artículo setenta y seis o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.» esta situación.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de abril de 1956 por la que se dictan las normas relativas al «Diplo-ma de Inspección» del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: La función inspectora, una de las más delicadas en la ejecución de toda política, ha de ser estructurada en este Departamento en forma que le dé la debida eficacia, para conseguir los fi-nes que le están mocomendados. Es norma corriente, en la forma de es-tar organizada esta función, la de dis-

tar organizada esta función, la de dis-tinguir la inspección de los propios ser-vicios administrativos de aquella otra que ha de vigilar las actividades de los par-ticulares y Empresas que se hallen regu-ladas por las normas que en virtud de su competencia dicta este Departamento. Por ello, al crearse la Inspección General del Ministerio, por la Orden del 28 de agosto de 1951, se le encomendó, como de

su específica competencia, la primera de dichas funciones, junto con aquellas otras que también se le pudiera señalar, como es la inspección de las actividades privadas.

Pero como quiera que en la ferme que dicha inspección quedó constituída se ha-cía imposible que pudiera desempoñar debidamente tan amplia misión, por el De-creto del 15 de febrero de 1952, orgánico de este Departamento, al tiempo que en sus artículos cuarto y noveno confirmeba la existencia de la mencionada Inspección General, se creó, en el artículo 28, el Diploma de inspección para aquellos otros funcionarios que hubieran de capacitarse en tan delicado cometido, para ejercerio en todo el territorio nacional.

Y al disponerse en el artículo sexto del propio Decreto Orgánico que la Jefatura de todos los servicios ministeriales existentes en su territorio corresponde al Deda implicito que también ha de asumir la de la inspección de las actividades particulares que se ejercen dentro de su

provincia.

Finalmente, dotados en el vigente pre-supuesto general del Estado de una comsupuesto general del Estado de una com-pensación reglamentaria por especializa-ción, los funcionarios del Cuerpo Técnico. Administrativo, con Diploma de inspec-ción y los de otros Cuerpos que ejerzan funciones inspectoras, se hace preciso de-terminar la situación de los que obtuvie-sen disto Diploma en quenta electro. sen dicho Diploma en cuanto a las mi-siones oue se les encomiendan y a la dependencia. respecto de los otros Cuer-pos especiales que en el ejercicio de sus cargos, llevan inherente la función inspectora.

En su virtud. Este Ministerio ha tenido a bien dis-

Artículo 1.º Sin perjuicio de las funciones atribuídas a la Inspección General del Ministerio, por la Orden del 28 de agosto de 1951 y en virtud de lo que en el artículo segundo de la misma establece, se le encomienda a dicha dependencia la inspección, en la forma que reglamentariamente se determine, y en todo el ámbito nacional, de las actividades de Empresas y particulares, en las materias de Prensa, cine, teatro, radio, turismo, libros y demás, cuya regulación o vigilancia corresponde a este Departamento.

Art. 2.º Corresponderá a los Delegados

Provinciales, como Jefes de todos los servicios del Ministerio en las provincias respectivas, la Jefatura y constante o permanente ejercicio de la inspección, en el territorio de su jurisdicción, así como adoptar las medidas necesarias para la mejor organización y eficacia de este servicio y corregir las deficiencias que puedan po-

nerse de manifiesto.

Art. 3.º A todos los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 15 de febrero de 1952 y demás disposiciones en vigor, se entenderán en posesión del Diploma de inspección a los funcionarios comprendidos en los siguientes grupos:

A) Los pertenecientes al Cuerpo de
 Inspección General de este Ministerio.
 B) Los del Cuerpo de Delegados Pro-

vinciales del Departamento.

C) Asesores Administrativos del Gaoinete Técnico del Ministerio, a cuya Dependencia incumbe el informe propuesta de los recursos de alzada contra las resoluciones y acuerdos que se dicten en ma teria de inspección.

D) Los Inspectores generales, los De-

legados provinciales y Asesores administrativos del Gabinete Técnico que ocupen el cargo con carácter político o por libre designación ministerial, sólo mientras se hallen en el ejercico de dicho cargo.

E) Los de cualquier otro Cuerpo o Estado Ministerial de la Ministeria del Ministeria de la Ministeria

E) Los de cualquier ou o carpo cala del Ministerio que, seleccionados en al los correspondientes exámenes que al efecto se convoquen, aprueben el cursillo de capacitación subsiguiente.

Art. 4.º Los Diplomados de inspección

de Información y Turismo, en orden a esta especialidad podrán hallarse en una

de las des siguientes situaciones:

A) En primera situación.—Los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores Generales, Delegados Provinciales y Asesores Administrativos del Gabinete Técnico. en todo caso, siempre que se encuentren en situación de actividad en sus respectivas Escalas o cualquier otra del Minis-

Los Diplomados de cualquier Cuerpo que tengan encomendado el ejercicio activo de la Inspección, aun cuando se halea destinados a etros trabajos burocráticos dentro del Midisterio, ya sea en sus Dependencias Centrales o Provinciales.

E) En segunda situación.—Los Diplo-

mades que no tengan encomendadas funciones activas de inspección y los que se hallen en situación de excedencia o ju-bilados en sus Cuerpos respectivos. Art. 5.º El número de Diplomados en

primera situación y la indemnización que hayan de percibir se determinarán opor-tunamente por Orden ministerial, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, las necesidades del Servicio, importancia de la función y demás cir-cunstancias que sean de estimar a tales fines.

Art. 6.º El pase de una a otra situación de los Diplomados pertenecientes a cual-quiera de los Cuerpos que no sean los de Inspección, Delegados Provinciales o Gabinete Técnico-Administrativo, se dispon-

diá libremente por Orden ministerial.

Art. 7.º Los Diplomados en primera situación, destinados en provincias, actuarán a las órdenes directas de los respectivos Delegados Provinciales del Ministerio, y los que se encuentren adscritos a Servicios Centrales, estarán a disposición de la Subsecretaria del Departamento, que los utilizará en la forma que estime apre, piada a las necesidades del servicio o poniéndolos a disposición de las Direcciones Generales que crea conveniente.

Art. 8.º A los fiplomados en primera situación se les proverá de un carnet de identidad, que les acredite para el ejercicio del cargo. Este carnet deberá ser devuelto al cesar en dicha situación, y su retención indebido se considerará admiretención indebida se considerará admi-nistrativamente como falta de probidad.

Art. 9. Mientras los funcionarios permanezcan en la primera situación habrán de ser objeto de un informe que se ren-dirá anualmente al Subsecretario, por el Director general o Delegado Provincial a cuyas órdenes realicen la inspección, so-bre el espíritu de servicio demostrado en el desempeño de su función inspectora, así como de su identificación con las normas y principios, que son propios del Movimiento Nacional, y que han de ser cum-

plidos en su conducta. Art. 10. Por la Subsecretaria del Departamento se adoptarán las medidas necesarias para la organización de este Servicio y el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a «Patricio Echeverria, Sociedad Anónima», para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Urola para ampliación de su fábrica.

Visto el expediente promovido por «Patricio Echeverria S. A.», en solicitud de autorización para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Urola, en térmi-

tramo del cauce del río Urola, en termino municipal de Legazpia (Guipúzcoa), para ampliación de su fábrica;
Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Patricio Echeverria, S. A.», para encauzar un tramo del río Urola, en 220 metros de longitud, de los cuales 120 metros de servicios con contrativos de la composición del composición de la tros serán cubiertos con estructura de

fos seran cubiertos con estructura de hormigón armado par ampliación de su fábrica, en Legazpia (Guipúzcoa), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán ... cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián en mayo de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Santos Saralegui; las modificaciones de detalle que se prefenden introducir nodetalle que se pretenden introducir po-drán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, si las juzoa pertinentes y no alteran las características esenciales de

atteran las caracteristicas esenciales de esta autorización, cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes, y ouedarán terminadas en el de un año, embos contados a partir de la fecha de publicación de este autorización en el BOLETIN

de esta autorización en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La inspección y vigilancia de las
obras, de su conservación y explotación

se ejercerá por los Cerv<mark>icios Hidráulicos</mark> del Norte de España.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la Sociedad concesionaria. se procederá a su reconocimiento final, le-vantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, debiendo merecer esta acta la aprobación de Dirección General de Obras Hidráu-

licas. Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta de la Sociedad conce-sionaria, devengándose de conformidad

con la instrucción vigente.

4.ª Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar por su cuentar la obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración lo ordene, por conveniencia del interés público.

La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada

a indemnizarlos.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios

rrenos de dominio publico necesarios para las obras.

7.ª El depósito constituído deberá ser elevado al 3 por 100 del pr upuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto, si procede, una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconcimiento finel

de reconocimiento final.

8.ª El concesionario queda obligado a establecer servidumbre de aci educto y de paso para su vigilancia y conservación en favor del aprovechamiento de aguas públicas, para fines industriales en un molino, que interfiere, con el encauzamiento y cubrimiento que ahora se au-

toriza.

9.º La Sociedad concesionaria queda
dispoobligada al cumplimiento de las disposiciones sociales, fiscales y de todo orden vigentes o que se dicten, que le sean aplicables.

Caducará esta concesión por inocumplimiento de una cualquiera de es-tas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procedién-dose para la declaración de la caducidad

con arreglo a lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispine la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del ex-celentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1956.—El Di-rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Dirección General de Carreteras v Caminos Vecinales

Anunciando concurso público autorizado por Decreto del 27 de abril de 1956 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) para la adquisición de treinta anisonadoras de tres rodillos con motor de aceites pesados, de seis a ocho to-neladas de peso, con destino al Plan de Modernización de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 18 de junio de 1956 se admitirán en la Secretaria de la Comisión de Enlace (Agustín

taria de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, 4, planta 7.º) proposiciones para este concurso.
El concurso tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, a las doce de la mañana, el dia 21 de junio del año cetual.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Las bases del concurso, así como el modelo del contrato, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Secretaría, en las horas de oficina.

En el acto del concurso se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las horas de procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presente de la concurso de la concurs

tura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los recuisitos que se mencionan en el presente anuncio, pasando a informe para que ses elevada a la Superioridad la pro-puesta de adjudicación correspondiente La adjudicación definitiva será publica-da en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, para la tramitación correspondiente.

Las proposiciones, ajustadas al modelo Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde al concurso referido. al concurso referido.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego los documentos que sea necesario acompa-ñar, entre ellos los de declaración de Productor nacional, expedido por el Minis-

terio de Industria.

Los licitadores presentarán declaración Los inctadores presentaran deciaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluídas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la Ce 20 de diciembre de 1952. Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo las decumentes de coestitudión de la Societa de la secumenta de la secum los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la repre-sentación de ella, por los firmantes de la preposición.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945. conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, pro-vincia de, calle de, núme-ro, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso

pone para su adquisición). (Fecha y firma del proponente.) Madrid, a de de 1956.

Madrid, 17 de mayo de 1956.-El Director general, Pedro Ansorena. 2.359—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Anunciando concurso-oposición para pro-veer dos plazas de Auxiliares de Con-tabilidad del Instituto Nacional Agro-

Concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar de Contabilidad para este Instituto, dotadas con el sueldo anual de 7.000 pesetas y una gratificación fija. también anual, de 3.600 pesetas.

Podrán tomar parte en el expresado concurso-oposición los varones españoles

Podrán tomar parte en el expresado concurso-oposición los varones españoles que habiendo cumplido los dieciocho años antes del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tengan menos de treinta y dos en la misma fecha.

Los interesados habrán de solicitarlo del Director del Instituto Nacional Agronómico mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto (Ciudad Universitaria) dentro del plazo de treina dias naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último dia fuese festivo, se prorrogará al siguiente hasta las trece horas, consignándose en ella con claridad el nombre y apellidos ella con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza. domicilio y demás circunstancias que reúna, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
b) Certificación negativa de antecedante experience.

dentes penales.
c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante.

d) Dos fotografías tamaño carnet e) Cuantos documentos se estimen ne-

cesarios para acreditar mayores méritos.
Los ejercicios del concurso-oposición
serán juzgados por el Tribunal que oportunamente se designe; serán los siguientes:

1.º Ejercicio de caligrafía, en el que será imprescindible la utilización de letra redondilla, copiándose el texto que se señale por el Tribunal.
2.º Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.
En esta prueba se apreciará la limpieza, corrección de la letra y ortografía 3.º Ejercicios prácticos sobre Teneduría de libros, con una duración máxima de sesenta minutos.
4.º Escritura a máquina durante cuin-

4.º Escritura a maquina durante quince minutos, copiando el texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de ciento cincuenta pulsaciones por minuto al menos, apreciándose en ella la velocidad, limpieza y exactitud de lo copiado y perfección de lo escrito.

5.º Ejercicios de cálculo, consistentes en la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, reglas de tres simple 4.º Escritura a maquina durante quin-

brados, decimales, reglas de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple

terés simple

Dichos problemas scran calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

Terminada la actuación de todos los opositores en este ejercicio, los que hubieren merecido la aprobación podrán solicitar la práctica de una prueba de taquigrafía, que consistirá en tomar taquigrafícamente el texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de cincuenta palabras por minuto, traduciéndolo a continuación y poniendo a máquina lo escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se apreciará la exactizo maximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se apreciara la exacti-tur y velocidad de la traducción v correc-ción del escrito a máquina, asignándose-les por el Tribunal una puntuación dis-crecional, que incrementará la obtenida en las anteriores pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodriguez de Valcárcel.

Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona

Anunciando vacantes en el Hospital Clinico de esta Facultad de Medicina.

Vacantes en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico interno de Medicina y 29 de alumnos internos, pensionados, con destino a los distintos Servicios del Hospital Clínco de esta Facultad de Medicina y dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Se anuncia la provisión de las mismas mediante concurso-oposición, con arregio a lo dispuesto en la Real Orden de 24 de marzo de 1927 y con la siguiente distribución:

Médicos

Una plaza para la Sección de Medicina.

ALUMNOS

Grupo primero:

Tres plazas de Patología Médica y generai.

Grupo segundo:

Seis plazas de Patología Quirúrgica. Tres plazas de Tocología. Tres plazas de Cinecología. Una plaza de Terapéutica Física. Una plaza de Dermatologia.

Grupo tercero:

Una plaza de Anatomía I Dos plazas de Anatomía II. Una plaza de Farmacologia. Dos plazas de Fisiología general, Tres plazas de Microbiología e Higiene. Una plaza de Medicina Legal. Una plaza de Rayos X Una plaza de Psiquiatria,

Para optar a la plaza de Médico inter-no será necesario haber desempeñado el cargo de alumno interno. Podran presentarse inmediatamente de haber terminado la carrera. El cargo durará dos años improrrogables.

Para las correspondientes a Alumnos Para las correspondientes a Alumnos internos, se requerirá tener aprobado el tercer curso de la carrera para los dos primeros grupos (plan 1943) y de los cuatro primeros cursos (plan 1953), y para el tercer grupo, estar matriculado en cualquiera de los cursos de la carrera. El cargo de Alumno interno durará cuatro años, no será prorrogado, cesando al terminar la carrera.

Las instancias dirigidas al Timo servicio de la carrera.

Las instancias, dirigidas al Ilmo, se-fior Decano, debetán ir acompañadas de-la siguiente documentación: certificado de nacimiento; certificado de penales; certificado de estudios, y certificación de adhesión al Movimiento Nacional. Se pre-sentarán en el Registro General de la sentarán en el Registro General de la Universidad veinte das siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, cada opositor satisfara la cantidad de 25 pesetas por derechos de formación de expediente y examen.

Se tendrá en cuenta en la presente convocatoria lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1947, sobre rotación de turno de mutilados, ex combatientes, et-

cétera.

Con arreglo a lo establecido en la Presidencia del Gobierno fecha 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de haber transcurrido un plazo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 24 de abril de 1956.-El De-

cano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo públicas las solicitudes de los señores que se mencionan para la deter-minación de la condición minero-medicinal de las aguas que se citan.

Por don Pablo Artero Asó, en representación de la Sociedad Anónima Aguas Vilas del Turbón, ha sido solicitada la determinación de la condición mineromedicinal de las aguas procedentes de los manantiales que brotan en la margen del barranco de la Torcida, del término municipal de Torre la Ribera, de la projuncia de Huesca, y conocidos por los nombres de «La Torrecilla» o «Virgen de la Peña» y «Fuente del Escañeso».

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que, en el plazo de quin-

anuncio a fin de que, en el plazo de quin-ce dias, a contar de su públicación, quienes se consideren perjudicados pue-dan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esa Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 24 de mayo de 1956.-El Director general, José García Comas.

2.929-A. C.

Por doña Maria Antonia García Martín, vecina de Madrid, ha sido solicitada la determinación de la condición mineromedicinal de las aguas surgentes del ma-nantial sito en la casa número 21 de la calle de Alfonso Martinez Conde, de Carabanchel Bajo, de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que en el plazo de quin-ce días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados pue-

dan exponer cuanto convenga a sua untereses, mediante escrito elevado a esa Dirección General, Sección de Ordenación

Minera. Velazquez. 47. Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Di-rector general, José García Comas. 2.930—A: C.

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1956.

C. P. N. num. 5.948, expedido en 18-12-1951 (sustituye y anula al 2.882, expedido en 4-4-1941)

SANCHEZ MATAS, ENRIQUE

Fábrica de tejidos de lana cardada y estambre—Oficin Navarra, 27. Béjar (Salamanca) -Oficinas y fábrica: Ronda de

Tejidos de lana cardada y estambre, en las variedades de gabardinas, clásicos, gabanes, lanillas y sargas, en anchos de 140 cms. los primeros y 150 cms, los segundos, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
Productos que fabrica:	Metros .	Metros
Tejidos de estambre de 250 a 450 gms/mº Tejidos de lana cardada de 280 a 700 gms/mº	7 .200 8 .100	14.400 16.200

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos dias laborables, jornada de ocho horas, fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de fabricación de la industria a un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. mum. 5.949, expedido en 13-12-1951 (sustituye y anula al 4.129, expedido en 19-10-1944)

SUCESORES DE A. SERRA Y FELIU, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de algodón y mezclas.—Oficinas: Caspe 12. Barcelona Fábrica: Colonia. Ametllá de Merola (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producción
Productos que fabrica:	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I	
Hilados de algodón, núms. 10 al 60 Tejidos de algodón en todas las calidades y e	350.000 Kgs.	700.000 Kgs.
pecialmente cretonas, percales, sargas y sábanas, en anchos comprendidos entre 70 y 250 centimetros	3.000.000 mts	5.400.000 mts.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos dias laborables, jornada de ocho horas para los tejidos y de dieciséis para los hilados.

C. P. N. núm. 5.950, expedido en 31-12-1951

GARCIA MARTIN, LUIS J

Fábrica de curtidos.—Oficinas: Avenida de la Reina Victoria, 48. Madrid. Fábrica: Campomanes, 4-8 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	Producción normal	Capacidad de producció n
		Docenas Pies ²	Docenas Piesº
Productos que fabrica:	- P	-	
Pieles de cordero y carnero,	tipo badanas	2.400 216.000	4.000 360.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos dias laborables y jornada de ocho horas. (Continuara.)